RESOLUCIÓN No. 061 DE 2023

"Por la cual se confiere una comisión, se reconoce y ordena el pago de viáticos y gastos de viaje"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 del año 1998, el Decreto 1950 del año 1973, el Decreto 1042 del año 1978, el Decreto 0506 del 2022 expedido por el Alcalde Municipal, los Estatutos Sociales de la Entidad y la Resolución Interna No. 029 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos (y/o contratistas) en ejercicio de la función administrativa deben ser enviados en comisión de servicios para ejercer las funciones propias del empleo (cuando sea necesario), por lo cual, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a través de la Resolución No. 029 del 09 de mayo del 2022, se acogió a lo estipulado en el Decreto Nacional No. 460 del 29 de marzo del 2022 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Publica, y adoptó las escalas de viáticos y gastos de viaje para los funcionario y contratistas de la entidad.

Que, en la ciudad de Bogotá D.C. se programó una reunión en el Ministerio de Transporte para la revisión de la propuesta de redistribución de los aportes de la Nación al proyecto SETP Neiva.

Que, para el normal desarrollo de las actividades del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. se hace necesario autorizar el desplazamiento del contratista **JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.400.380, en su calidad de Líder del Área de Operaciones del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para asistir a la reunión mencionada anteriormente.

Que, en las obligaciones generales establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.003 de 2023, prevé como una de las obligaciones del contratista: "1. *Atender cualquier solicitud que, con relación del desarrollo del objeto contractual, efectúe el Gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y que requiera el desplazamiento a otra ciudad, asumiendo así el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. el costo del desplazamiento, eso es, tiquetes y gastos de viaje*".

Así mismo, en el artículo primero, parágrafo segundo de la Resolución No.029 del 09 de mayo de 2022, se estableció que no se autorizará el pago de gastos de desplazamiento a contratistas que no tengan prevista tal situación en el clausulado del contrato.

Que, en cumplimiento de la cláusula anterior es necesario que el contratista en mención se traslade durante los días en mención y por el objeto que a continuación se señala:

FECHA INICIO COMISIÓN:	29 de mayo de 2023.
FECHA TERMINACIÓN COMISIÓN:	31 de mayo de 2023.
LUGAR DE LA COMISIÓN:	Bogotá D.C.
N° DE DÍAS AUTORIZADOS:	Dos (2).

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2023

"Por la cual se confiere una comisión, se reconoce y ordena el pago de viáticos y gastos de viaje"

OBJETO: Reunión en el Ministerio de Transporte para la revisión de la propuesta de redistribución de los aportes de la Nación al proyecto SETP Neiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al profesional **JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMÁN**, contratista del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el desplazamiento a la ciudad de Bogotá D.C., los días mencionados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista, tiene derecho a tiquetes aéreos y gastos de viaje, con cargo al rubro presupuestal *2.3.2.02.02.008.05 "Otros Gastos Elegibles Asociados a la Ejecución del Proyecto de Infraestructura"*, según certificado de disponibilidad presupuestal N°CD12 – 131 del 26 de mayo del 2023,

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase al profesional **JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.400.380, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 1.764.870.00) M/CTE.,** discriminados así: **VIÁTICOS:** Dos (2) días pernoctados por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 979.416.00) M/CTE.,** un (1) día sin pernoctar por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 244.854.00) M/CTE,** y tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 540.600.00) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los viáticos y gastos de viaje, se legalizará y realizará una vez entregado los cumplidos del desplazamiento, así como tiquetes aéreos e informe de su desplazamiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (H), a los veintiséis (26) días del mes de mayo del 2023

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyectó: Natalia Trujillo Gámez
Contratista apoyo Administrativo

Vo Bo. Kelly Johana Pascuas Bautista
Contratista Asesora Jurídica

Revisó: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Contratista Líder Administrativa y Financiera